



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 189

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/11/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2017 00304 00	Verbal	DORIS AMILDE TORRES ORTIZ	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto niega mandamiento ejecutivo ORDENA ENTREGA DEPOSITO JUDICIAL	10/11/2022		
68001 31 03 002 2019 00086 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDINSO SANTAMARIA MORA	JOHN HORACIO RUEDA POLANIA	Auto obedézcase y cúmplase	10/11/2022		
68001 31 03 002 2020 00186 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER -FINANCIERA COMULTRASAN	CARLOS HARBAY RODRIGUEZ MANTILLA	Auto ordena comisión	10/11/2022		
68001 31 03 002 2020 00186 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER -FINANCIERA COMULTRASAN	CARLOS HARBAY RODRIGUEZ MANTILLA	Auto aprueba liquidación COSTAS	10/11/2022		
68001 31 03 002 2021 00289 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JHON EDISON BARBOSA SANCHEZ	Auto aprueba liquidación COSTAS	10/11/2022		
68001 31 03 002 2021 00297 00	Ejecutivo Singular	EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS	DIANA PAOLA TORRES VILLAMIZAR	Auto ordena correr traslado CONTESTACION Y EXCEPCIONES	10/11/2022		
68001 31 03 002 2021 00297 00	Ejecutivo Singular	EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS	DIANA PAOLA TORRES VILLAMIZAR	Auto pone en conocimiento LAS RESPUESTAS DE LAS MEDIDAS	10/11/2022		
68001 31 03 002 2022 00271 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA	LUCERO BLANCO PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/11/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Proceso: VERBAL
Radicado: 2017-00304-00
Demandante: DORIS AMILDE TORRES ORTIZ
Demandados: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y AEROCOMERCIA ALAS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION.

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial visible en el archivo 010 del cuaderno denominado "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS" del expediente digital, la parte incidentante -CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO- solicita librar mandamiento de pago en contra de la parte incidentada -DORIS AMILDE TORRES-, de conformidad con lo resuelto en providencia del pasado 20 de septiembre, respecto de la "condena al pago de honorarios, costas y agencias en contra de la señora DORIS AMILDE TORRES"; así como el decreto de medidas cautelares; con posterioridad a lo cual solicitó que "una vez verificada la autenticidad de la consignación, se proceda a terminar el trámite incidental y se ponga a mi disposición el dinero consignado por la incidentada DORIS AMILDE TORRES" -archivo 013 del cuaderno denominado "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS" del expediente digital-.

Por su parte, la apoderada de la parte incidentada solicita la terminación del proceso, allegando al respecto "constancia de pago por concepto de honorarios profesionales del abogado CARLOS BECERRA en el proceso verbal Rad. 2017-00304, equivalente a DOCE (12) S.M.M.L.V.; e igualmente las costas y agencias en derecho ordenadas por su despacho a favor del incidentante correspondiente a la suma de 1 SMMMLV"; visible en el archivo 011 del cuaderno denominado "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS" del expediente digital.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Para decidir al respecto se tiene, que revisado el portal web del banco Agrario se estableció que obra para éste proceso el siguiente depósito judicial:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 500.037.800-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TITULOS POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario:	ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Datos del Título	
Número Título:	460010001733587
Número Proceso:	68001310300220170030400
Fecha Elaboración:	30/09/2022
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	680012031002
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 13.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO

Proceso: VERBAL
Radicado: 2017-00304-00
Demandante: DORIS AMILDE TORRES ORTIZ
Demandados: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y AEROCOMERCIA ALAS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION.

Así las cosas, en efecto se halla acreditado que la parte incidentada constituyó el título de depósito judicial No. 460010001733587, por la suma de \$13'000.000,00, que cubre el importe fijado en proveído del 20 de septiembre último -archivo 009 del cuaderno denominado "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS" del expediente digital- por concepto de honorarios profesionales a favor del abogado CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO y el de las costas correspondientes.

Así las cosas, no hay lugar a librar el mandamiento de pago deprecado al respecto por éste último y en defecto de ello, se ordenará a su favor la entrega del aludido depósito judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago deprecado por el abogado CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO, en contra de DORIS AMILDE TORRES; conforme lo expuesto sobre el particular en las precedentes consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial No. 460010001733587, por la suma de \$13'000.000,00, a favor del abogado CARLOS AUGUSTO BECERRA MORENO.

TERCERO: En firme el presente auto, **ARCHIVENSE** las diligencias.

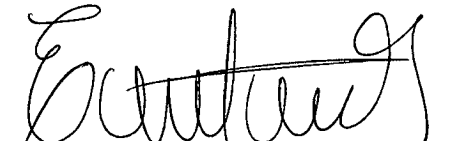
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 189 Fecha 11 de noviembre de 2022.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2019-00086-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDINSON SANTAMARIA MORA
Demandada: JOHN HORACIO RUEDA POLANIA

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia del pasado 19 de octubre, en la cual dispuso **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida en el presente asunto el 6 de diciembre del 2021.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, elabórese la respectiva liquidación de costas; adicionalmente por secretaría del Despacho, **REMITASE** el expediente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de esta ciudad, para lo de su competencia. De existir títulos de depósito judicial por cuenta de este asunto, realícese la respectiva orden de conversión.

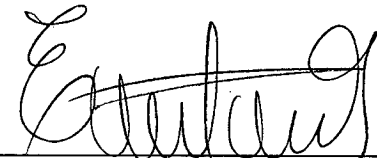
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 189 Fecha 11 de noviembre de 2022.

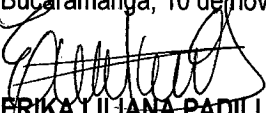
Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicado: 2020-00186-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandados: CARLOS HARBEY RODRIGUEZ MANTILLA E HILDA PEREZ

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora solicita elaborar despacho comisorio –archivo 033 del Cdno 1 del expediente digital- a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-248721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Revisado el informativo se observa que se encuentra debidamente registrado el embargo en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-248721 -archivos 042 del Cdno 2 del expediente digital-, por lo que se ordenará comisionar a las INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA COMISORIAS DE BUCARAMANGA, para que se sirvan practicar la diligencia de secuestro del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

COMISIONAR a las INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA COMISORIAS DE BUCARAMANGA, para que se sirvan practicar diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 300-248721, confiriéndole al comisionado facultades de nombrar y posesionar al secuestre que se designe y resolver cualquier situación que se presente en cumplimiento de la comisión conferida; así como para asignarle honorarios provisionales al secuestre acordes con la actividad desplegada, sin que excedan de \$250.000,00. Por secretaría elabórese el respectivo comisorio.

Notifíquese y cúmplase.



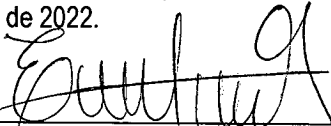
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 189 Fecha 11 de noviembre de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

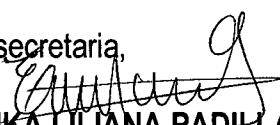
Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00186-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandados: CARLOS HARBEY RODRIGUEZ MANTILLA E HILDA PEREZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho –archivo 032 del del Cdno. 1 del expediente digital-	\$ 4'000.000,00
Citación Notificación –fl 6 del archivo 019 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$8.000,00
Citación Notificación –fl 9 del archivo 019 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$7.000,00
Notificación aviso –fl 4 del archivo 021 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$7.000,00
Notificación aviso –fl 24 archivo 021 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$7.000,00
Registro Medida ORIP –archivo 031 del Cdno. 2 del expediente digital-	\$38.000,00
Registro Medida ORIP –archivo 039 del Cdno. 2 del expediente digital-	\$38.000,00
Total	\$4'105.000,00

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.

La secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

- De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.
- De otra parte, en relación con la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora –archivo 034 del Cdno 1 del expediente digital-, y en lo que toca respecto de su trámite, se le pone de presente al apoderado que el traslado de la liquidación del crédito es una actuación propia de la etapa de ejecución de este tipo de procesos –ejecutivos-, para conocimiento de la cual han sido creados los Juzgados de Ejecución, a los de cuyo tipo, se ha impartido ya la orden de remitir el presente proceso –fl 3 del archivo 032 del Cdno 1 del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE,



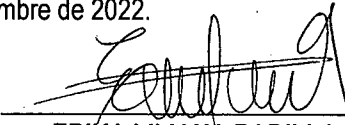
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 189 Fecha 11 de noviembre de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00289-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: JOHN EDINSON BARBOSA SANCHEZ Y CRISTIAN MANTILLA BARRERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

Agencias en Derecho –archivo 031 del del Cdno. 1 del expediente digital-	\$ 13'300.000,00
Citación Notificación –archivo 016 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$8.000,00
Citación Notificación –archivo 017 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$8.000,00
Notificación aviso –archivo 018 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$8.000,00
Citación Notificación –archivo 021 del Cdno. 1 del expediente digital-	\$8.000,00
Total	\$13'332.000,00

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.

La secretaria,

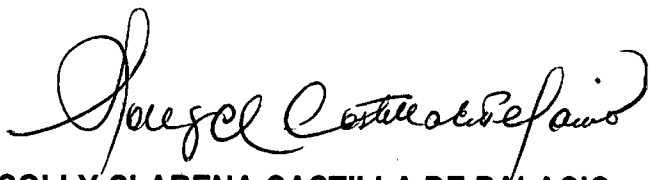

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso,
SE APRUEBA la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

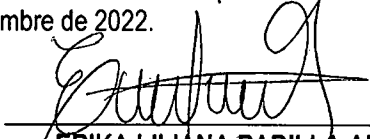
NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 109 Fecha
11 de noviembre de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2021-00297-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS
Demandado: DIANA PAOLA TORRES VILLAMIZAR

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto, en lo pertinente, por el artículo 443 del C.G.P., **SE CORRE** traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, del escrito de respuesta a la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la demandada DIANA PAOLA TORRES VILLAMIZAR, visible en el archivo 027 del cuaderno 1 del expediente digital; habida cuenta que no se acreditó haber enviado al correo electrónico de la contraparte el respectivo escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

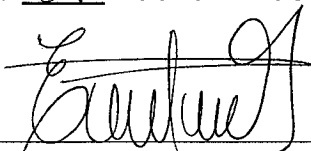


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 189** Fecha 11 de noviembre de 2022.

Secretaria:

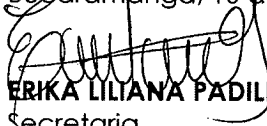


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2021-00297-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS
Demandado: DIANA PAOLA TORRES VILLAMIZAR

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.

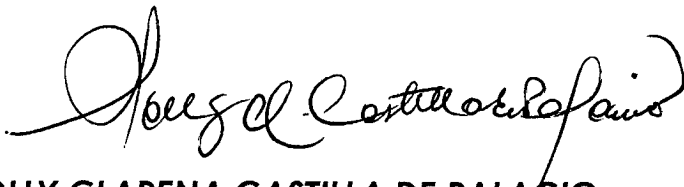

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

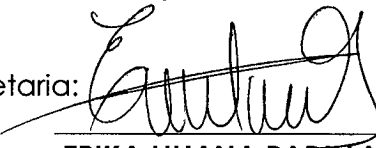
Se pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por AV VILLAS -archivo 020 del cuaderno 2 del expediente digital- y la realizada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, respecto de las medidas cautelares decretadas -archivo 022 del cuaderno 2 del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 189 Fecha 11 de noviembre de 2022.

Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00271-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
Demandados: LUCERO BLANCO PEREZ y ALBERTO ZAMBRANO PALLARES

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se observa que la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos de los artículos 82 y 84 del C.G.P., se presentan contratos hipotecarios -garantía real- y los respectivos pagarés, los cuales cumplen con los requisitos de los artículos 621 y 709 del código de comercio y, además, se anexa los certificados actualizados de las Matrículas de los bienes inmuebles hipotecados; por lo cual se accederá al mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -art. 468 del C.G.P.-, se libra mandamiento de pago a favor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** y en contra de **ALBERTO ZAMBRANO PALLARES**, para que dentro del término de cinco (5) días pague las siguientes sumas:

- 1. CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$134'431.862,00),** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 02109600032579, anexo a la demanda y visible en los folios 13 al 16 del archivo No. 003 del expediente digital.
 - 1.1** Más los intereses de plazo sobre la anterior suma desde el 22 de mayo al 21 de septiembre del 2022, a la tasa pactada, esto es, el 9.499% efectivo anual, los cuales constan en el pagaré No. 02109600032579, anexo a la demanda y visible en los folios 13 al 16 del archivo No. 003 del expediente digital; siempre y cuando no supere las fluctuaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera; en caso contrario, ajustado a éstas.
 - 1.2** Más los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral **1.** desde el 4 de octubre del 2022 -día siguiente a la

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00271-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
Demandados: LUCERO BLANCO PEREZ y ALBERTO ZAMBRANO PALLARES

presentación de la demanda-, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de la obligación.

2. DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$233'544.457,00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 9600454162, anexo a la demanda y visible en los folios 17 al 19 del archivo No. 003 del expediente digital.

2.1 Más los intereses de plazo sobre la anterior suma desde el 30 de mayo al 29 de septiembre del 2022, a la tasa pactada, esto es, el 9.799% efectivo anual, los cuales constan en el pagaré No. 9600454162, anexo a la demanda y visible en los folios 17 al 19 del archivo No. 003 del expediente digital; siempre y cuando no supere las fluctuaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera; en caso contrario, ajustado a éstas.

2.2 Más los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral **2.** desde el 4 de octubre del 2022 -día siguiente a la presentación de la demanda-, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de la obligación.

3. CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CIEN MIL PESOS M/CTE (\$43'200.100,00), por concepto de capital contenido en el pagaré ÚNICO No. M026300105187602105000067856, anexo a la demanda y visible en el folio 22 del archivo No. 003 del expediente digital.

3.1 Más los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 19 de julio del 2022, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -art. 468 del C.G.P.-, se libra mandamiento de pago a favor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** y en contra de **LUCERO BLANCO PEREZ y ALBERTO ZAMBRANO PALLARES**, para que dentro del término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas:

4. CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$132'750.940,00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 2109600058137

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00271-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA
COLOMBIA
Demandados: LUCERO BLANCO PEREZ y ALBERTO ZAMBRANO PALLARES

anexo a la demanda y visible en los folios 20 y 21 del archivo No. 003 del expediente digital.

- 4.1** Más los intereses de plazo sobre la anterior suma desde el 16 de mayo al 15 de septiembre del 2022, a la tasa pactada, esto es, el 9.389% efectivo anual, los cuales constan en el pagaré No. 2109600058137, anexo a la demanda y visible en los folios 20 y 21 del archivo No. 003 del expediente digital; siempre y cuando no supere las fluctuaciones que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera; en caso contrario, ajustado a éstas.
- 4.2** Más los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral **4.** desde el 4 de octubre del 2022 -día siguiente a la presentación de la demanda-, a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, al pago total de la obligación.

TERCERO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

CUARTO: Notificar el mandamiento de pago a los demandados en los términos previstos en los arts. 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ordenándose el pago de dichas sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEXTO: Conforme al numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., se decreta el **EMBARGO y SECUESTRO** de los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias **Nos. 300-397884, 300-414052 y 300-414370;** ordenando oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para lo de su cargo.

SÉPTIMO: Oficiese a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del deudor, acreedor y las respectivas identificaciones.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO, para actuar como apoderado de la entidad

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00271-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA
COLOMBIA
Demandados: LUCERO BLANCO PEREZ y ALBERTO ZAMBRANO PALLARES

demandante, en los términos y con las facultades del poder a él conferidos -fls. 11 y 12 del archivo 003 del expediente digital-.

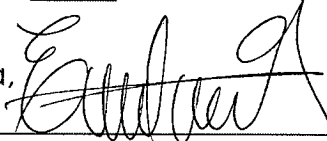
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 189** Fecha 11 de noviembre de 2022.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA